



RESOLUCION No. CSJMAR22-247
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-727 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modifica la Resolución N° CSJMAR21-262, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-247, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **MARIA ALEXANDRA DIAZ PATERNOSTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.006.253 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3,

Resolución CSJMAR22-247, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

mediante correo electrónico recibido el día 9 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la CSJMAR21-727 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DIAZ PATERNOSTRO MARIA ALEXANDRA	1083006253	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3	397,365	149	14,28	0	0	560,645

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **MARIA ALEXANDRA**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Certificación del 22 de noviembre de 2018, suscrita por la doctora Carmen Helena Meneses Núñez, Juez Cuarta Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Ad Honorem, desde el 22 de enero de 2018 hasta el 17 de mayo de 2018; y, del 24 de mayo de 2018 hasta el 23 de agosto de 2018.

b). Certificación del 14 de noviembre de 2018, suscrita por la doctora Sofia Inés Daza Escobar, Juez Segunda Penal Municipal de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Ad Honorem, desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2018.

c). Certificación del 17 de febrero de 2020, suscrita por la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Atlántico, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 31 de mayo de 2019 hasta el 5 de junio de 2019;

Escribiente del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 12 de junio de 2019 hasta el 3 de julio de 2019;

Auxiliar Judicial del Despacho 03 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, desde el 4 de julio de 2019 hasta el 4 de julio de 2019;

Escribiente del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 5 de julio de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2019;

Escribiente del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019;

Oficial Mayor del Juzgado 10° Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 29 de noviembre de 2019;

Resolución CSJMAR22-247, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

Escribiente del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla, desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019.

c). Certificación del 11 de enero de 2022, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Atlántico, en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Judicial del Despacho 04 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, desde el 7 de agosto de 2020 hasta el 11 de enero de 2022.

La señora **DIAZ PATERNOSTRO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 989 días de labores como Dependiente Judicial, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 14.28, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente Judicial	Franio Miguel Martinez Algarin	2/02/2015	18/10/2017	989
2	Auxiliar Ad Honorem	Juzgado 4° Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Sincelejo en Santa Marta	22/01/2018	17/05/2018	115
3	Auxiliar Ad Honorem	Juzgado 4° Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Sincelejo en Santa Marta	24/05/2018	23/08/2018	91
4	Auxiliar Ad Honorem	Juzgado 2° Penal Municipal de Santa Marta	24/08/2018	13/11/2018	81
5	Escribiente	Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla	31/05/2019	05/06/2019	6
6	Escribiente	Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla	12/06/2019	03/07/2019	22
7	Auxiliar Judicial	Despacho 03 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla	04/07/2019	04/07/2019	1
8	Escribiente	Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla	05/07/2019	11/09/2019	69
9	Escribiente	Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla	12/09/2019	05/11/2019	55
10	Oficial Mayor	Juzgado 10° Laboral del Circuito de Barranquilla	06/11/2019	29/11/2019	24
11	Escribiente	Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla	30/11/2019	13/12/2019	14
12	Auxiliar Judicial	Despacho 04 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla	07/08/2020	11/01/2022	522
					1989

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y dos (2) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **DIAZ PATERNOSTRO**, acredito 1000 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1989 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1989 - 720 = 1269$$

Resolución CSJMAR22-247, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1269 \times 20 / 360 = 70.5$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **MARIA ALEXANDRA DIAZ PATERNOSTRO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 70.5 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de diploma de fecha 14 de octubre de 2021 expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Constitucional.
- b). Copia de diploma de fecha 25 de abril de 2019 expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que obtuvo el título de Abogada.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Título de Abogada	Universidad Sergio Arboleda	25/04/2019		20
2	Especialización en Derecho Constitucional	Universidad Sergio Arboleda	14/10/2021		20
					40

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla la Capacitación Adicional que, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a los pregrados y a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación del título de Abogada; y, la Especialización en Derecho Constitucional, le dará un puntaje adicional de 40 puntos en el factor Capacitación a la señora **MARIA ALEXANDRA DIAZ PATERNOSTRO**.

En este orden, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **MARIA ALEXANDRA DIAZ PATERNOSTRO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 40 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, a la señora **MARIA ALEXANDRA DIAZ PATERNOSTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.006.253 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Resolución CSJMAR22-247, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DIAZ PATERNOSTRO MARIA ALEXANDRA	1083006253	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3	397,36 5	149	70,5	40	0	656,86 5

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado mariaalex1195@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c56e24b055305f4d71bb5b49db7e8a24c8ff1b22ee5b8e3b28b3522ea0efccb**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>